Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200079100

Se INADMITE la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este

auto, subsane los siguientes aspectos:

a. Allegue copia legible de las facturas Nos. 28078 y 28725, pues las

aportadas se encuentran borrosas.

b. Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier

otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico

inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE (2 de 2),

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS** 

Juez

**Firmado Por:** 

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS** 

## Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

## Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900 Edificio Hernando Morales Molina

## **JUEZ MUNICIPAL**

## JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

048aef57db6433f12b98eb65c640b810ed878eb91eac15cb64bc1557496c8804

Documento generado en 10/02/2021 04:26:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica